

**ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2012, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 párrafo sexto, 87, 92, 102 fracción I, 104 fracción V, inciso k, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y los diversos 1, 4, 10 fracción XXI, del Reglamento Interior de dicha Comisión; y,

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver sobre los procedimientos de inconformidad en estos temas.

**Segundo:** Que en materia de acceso a la información pública, la Comisión tiene como atribuciones el conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las respuestas emitidas por los sujetos obligados, y el vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables. Asimismo, en materia de protección de datos personales, tiene la facultad de conocer y resolver los procedimientos de inconformidad que se interpongan. Además, de dar atención a las solicitudes de información pública y de protección de datos que reciba como sujeto obligado de la Ley.

**Tercero:** Que es objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos conforme a los procedimientos regulados por la Ley.

**Cuarto:** Que en el ejercicio de estas atribuciones, la Comisión tiene la obligación de observar los plazos establecidos en la legislación aplicable, para efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a información pública y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, así como respecto a la interposición, plazos y resolución de los procedimientos de inconformidad que establece la Ley de la materia.

**Quinto:** Que los artículos 102 fracción I y 104 fracción V, inciso k, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, establecen que el Pleno es el órgano supremo de la Comisión y tiene la atribución en materia de administración y gobierno interno, de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.

**Sexto:** Que el Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, tiene por objeto el definir las atribuciones y deberes de sus órganos, así como regular los procesos internos del organismo para su adecuado funcionamiento; en ese sentido, en su artículo 10 fracción XXI, establece que corresponde al Pleno, además de las atribuciones contenidas en el artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el aprobar el calendario anual de labores de la Comisión.

**Séptimo:** Que de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior en cita, se consideran días hábiles todos los días del año, excepto los días de descanso obligatorio que señala la Ley Federal del Trabajo, los sábados y domingos, y los demás que determine el Pleno al aprobar el calendario anual de labores.

**Octavo:** Por todo lo expuesto, surge la necesidad de emitir el calendario anual de labores de la Comisión para el año 2012-dos mil doce, el cual tiene como propósito, el brindar mayor certeza y formalidad a toda persona y sujetos obligados por la Ley, sobre los días en que este organismo desarrollará sus actividades cotidianas.

Conforme a las anteriores consideraciones, y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.- De los días inhábiles.-** Por determinación de Ley y del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se considerarán como días inhábiles para este organismo público constitucionalmente autónomo, en el año 2012-dos mil doce, los siguientes:

Los sábados y domingos, el lunes 6-seis de febrero (primer lunes del mes, en conmemoración del 5-cinco de febrero), el lunes 19-diecinueve de marzo (tercer lunes del mes, en conmemoración del 21-veintiuno de marzo), el martes 1-uno de mayo, el viernes 12-doce de octubre, el lunes 19-diecinueve

de noviembre (tercer lunes del mes, en conmemoración del 20-veinte de noviembre).

**SEGUNDO.- De las vacaciones.-** Se determinan como períodos vacacionales los siguientes:

**a) Período de primavera-verano:** El cual se dividirá en dos etapas:

1) La primera etapa iniciará el miércoles 4-cuatro de abril de 2012-dos mil doce, para concluir el viernes 6-seis del mismo mes y año (semana mayor).

2) La segunda y última etapa iniciará el lunes 16-dieciséis de julio de 2012-dos mil doce, para concluir el viernes 27-veintisiete de ese mismo mes y año.

**b) Período de invierno:** Que iniciará el día lunes 24-veinticuatro de diciembre de 2012-dos mil doce, para concluir el viernes 4-cuatro de enero de 2013-dos mil trece.

**TERCERO.-** Serán inhábiles para los efectos de recepción de solicitudes de información, y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, así como de las actuaciones relativas a los procedimientos de inconformidad sustanciados por esta Comisión, los días señalados en los puntos anteriores.

### **TRANSITORIOS**

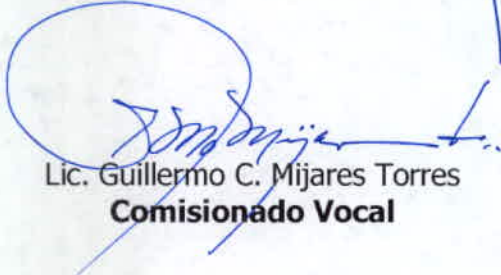
**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO:** Póngase el presente acuerdo a la vista del público en las oficinas de la Comisión, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 104 fracción V, inciso j, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.


Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 05-cinco días del mes de diciembre de 2011-dos mil once, lo aprobaron por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, C. Comisionado Presidente, Licenciado Sergio Antonio Moncayo González, y los Comisionados Vocales, Licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, y Licenciado Rodrigo Plancarte de la Garza, con la presencia de la Comisionada Supernumeraria,

Licenciada María Eugenia Pérez Eimbcke, en su calidad de Secretario de Actas del Pleno.

  
Lic. Sergio Antonio Moncayo González  
**Comisionado Presidente**

  
Lic. Guillermo C. Mijares Torres  
**Comisionado Vocal**

  
Lic. Rodrigo Plancarte de la Garza  
**Comisionado Vocal**

  
Lic. María Eugenia Pérez Eimbcke  
**Comisionada Supernumeraria  
en su calidad de Secretario de Actas**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2012, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN FECHA 05-CINCO DE DICIEMBRE DE 2011-DOS MIL ONCE.